

VSC-PARP-021-2021
ESTADO No. PARP-021-2021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **5 de mayo de 2021**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	04/05/2021	102	<p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero mediante radicado 20211001070262 del 10 de marzo de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0003 del 23 de abril de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20211001070262 del 10 de marzo de 2021 de conformidad con las recomendaciones realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0003 del 23 de abril de 2021; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así:</p> <p>“(…)</p> <p>Sobre el Punto 2. “Descripción del Proyecto Minero”.</p>



					<p>1. Se debe indicar con precisión la delimitación del área del proyecto en donde se incluya también el área total que abarca geográficamente.</p> <p>2. Se debe incluir información que dé cuenta si el proyecto minero posee vías de acceso internas y/o externas, el estado en el que se encuentran, su longitud, entre otros datos de descripción del proyecto minero, como por ejemplo método de explicación y demás datos que permitan evidenciar la ejecución de actividades y trabajos que desarrolla el proyecto.</p> <p>Sobre el Punto 3. "Área de Influencia del Plan de Gestión Social".</p> <p>3. Se debe indicar con precisión, desagregación y detalle la localización geográfica (Corregimiento, Vereda) del proyecto minero.</p> <p>4. En la delimitación se deberá incluir la división política territorial, tal como municipio, corregimiento y veredas que el proyecto comprende.</p> <p>5. Definición del área de influencia directa e indirecta del proyecto. La definición y delimitación del área de influencia directa debe tener en cuenta los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) afectados directa e indirectamente por el proyecto minero.</p> <p>6. Una vez definida las áreas de influencia directa e indirecta se debe realizar una caracterización de las mismas.</p> <p>Sobre el Punto 4. "Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social".</p> <p>7. Se debe incluir la caracterización, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos externos relacionados.</p> <p>8. Se deben identificar y relacionar datos básicos del DANE como censo poblacional, grupos etarios, distribución de género, entre otros.</p> <p>9. El documento debe relacionar cuales son las expectativas y/o percepciones que tienen los grupos de interés en relación con el proyecto minero.</p> <p>10. Se debe evidenciar en el Plan de Gestión Social cuales son los aspectos considerados para evaluar el grado de priorización y el nivel de interés de cada uno de los grupos en relación con el proyecto minero.</p> <p>Sobre el Punto 5. "Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero".</p> <p>11. Se debe indicar con precisión, desagregación y detalle la localización geográfica (Corregimiento, Vereda) del área de influencia directa e indirecta del proyecto minero.</p> <p>12. Se debe incluir información relevante sobre los antecedentes históricos del área de influencia del proyecto minero.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>13. El Plan de Gestión Social debe contener mayor información sobre la organización política y social del área de influencia del proyecto minero.</i></p> <p><i>14. Es importante que se incluya una caracterización, cualidades o condiciones distintivas de las Juntas de Acción Comunal que fueron relacionadas como grupos externos.</i></p> <p><i>15. Es necesario que se incluya una caracterización más amplia de las condiciones ambientales, en donde se tenga en cuenta otras características distintas a las relacionadas como por ejemplo pluviosidad, precipitación promedio, temperatura promedio, tipo de vegetación, entre otros.</i></p> <p><i>16. El Plan de Gestión Social debe presentar las actividades económicas por sectores y que se desarrollen principalmente en la zona de influencia del proyecto minero, es importante para ello tener en cuenta los datos obtenidos por el DANE en las encuestas a hogares.</i></p> <p><i>17. Se debe indicar si las viviendas aledañas a la zona de influencia del proyecto minero cuentan con servicio de acueducto y alcantarillado, y si poseen también servicios sanitarios.</i></p> <p><i>18. Es importante que se indique si los habitantes de las viviendas aledañas a la zona de influencia, acuden al centro hospitalario ubicado en la cabecera municipal.</i></p> <p><i>19. El documento debe mencionar cual es la Institución Educativa que tiene cobertura en la zona de influencia del proyecto minero, igualmente, presentar una caracterización general de la población escolar de la zona de influencia y que es atendida por las Instituciones Educativas relacionadas.</i></p> <p>Sobre el Punto 6. "Debida diligencia de los riesgos sociales".</p> <p><i>20. El Plan de Gestión Social debe incluir información relacionada con la contratación de bienes y servicios que requiera el proyecto minero.</i></p> <p><i>21. Es necesario que el documento mencione como se hará la vinculación laboral de las personas residentes en la zona de influencia, teniendo en cuenta que el proyecto minera ya cuenta con personal para desarrollar sus actividades de explotación.</i></p> <p><i>22. Es necesario que se caracterice adecuadamente los riesgos que puede generar la ejecución del proyecto minero en las condiciones económicas y ambientales de la zona y sus pobladores.</i></p> <p><i>23. El Plan de Gestión Social debe contar con el eje de derechos humanos, determinando cual es la situación actual de la zona de influencia, explicando cómo se armonizará con las actividades propuestas. Se recomienda oficiar a la Alcaldía de Los Andes para conocer la caracterización de la satisfacción de los derechos humanos en la zona con la que cuenta el ente territorial.</i></p> <p>Sobre el Punto 7. "Líneas Estratégicas".</p> <p><i>Respecto de los proyectos presentados, una vez revisados, se requiere lo siguiente:</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>24. Línea estratégica de “Educación”: Se debe especificar si las actividades a ejecutar se desarrollaran en conjunto con alguna Institución Educativa, si estas se realizaran dentro de la jornada escolar o en jornada extra clase, y número aproximado de personas beneficiadas.</p> <p>25. Línea estratégica de “Salud”: Se debe especificar el número estimado de personas con las cuales se desarrollarán las actividades de promoción y prevención de la salud.</p> <p>26. Línea estratégica de “Recreación y Deporte”: Se debe revisar la población beneficiada con la ejecución de las actividades propuestas, puesto que las mismas benefician a otros actores de las zonas de influencia directa e indirecta. Se debe especificar número aproximado de personas beneficiadas.</p> <p>27. Es necesario que en la selección de las líneas estratégicas se contemple la revisión del Plan de Desarrollo del Municipio de Los Andes, para poder articularlo con las actividades a desarrollar.</p> <p>28. Tampoco se observa que en la presentación de los proyectos se haya tomado en cuenta la diferenciación de cada grupo poblacional, es decir, proyectos específicos para niños, mujeres, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad; toda vez que el concesionario minero no realizó una adecuada caracterización del territorio de influencia. Lo anterior debe ser subsanado.</p> <p>29. El Plan de Gestión Social debe contemplar lo señalado en el numeral 10 del artículo 6 de la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 ítem “Coordinación y Seguimiento con la Autoridad Minera”, teniendo en cuenta que el mismo se adicionó a los requisitos establecidos en la Resolución No. 318 de 2018.</p> <p>Sobre el Punto 8. “Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto”</p> <p>30. Línea estratégica de “Educación”: Se debe reformular el objetivo del plan de acción de acuerdo a las actividades que se van a ejecutar.</p> <p>De igual manera se analizó que las actividades proyectadas se ejecutan en dos sesiones, por lo que no es posible evaluar su efectividad a mediano plazo. Se analiza que las actividades a ejecutar no tienen un impacto directo sobre la población escolar, por cuanto son actividades que se pueden ejecutar en una sola sesión y que no permitiría evaluar en el tiempo su grado de desarrollo en la población escolar</p> <p>Los recursos físicos destinados a estas actividades deben cuantificarse y se debe determinar si serán entregados a la Institución Educativa o a los estudiantes participantes de la actividad.</p> <p>Se debe especificar número mínimo de niños y adolescentes beneficiados.</p> <p>En cuanto a la actividad de pintura de las instalaciones de la Escuela ubicada en la vereda Los Guabos, se debe describir de forma más específica los recursos físicos que se van a emplear en el desarrollo de la actividad, como volumen de pintura, cantidad de personal, tiempo estimado de la ejecución de la obra, y periodicidad de la actividad, es decir si la misma se efectuará anualmente o cada bienio o quinquenio.</p> <p>Adicionalmente se debe relacionar el presupuesto de inversión para cada actividad y origen de los recursos.</p>
--	--	--	--	--	---



				<p><i>Se debe establecer periodicidad de las actividades, es decir si las actividades propuestas se realizarán semanal, mensual, trimestral, semestral o anualmente.</i></p> <p>31. Línea estratégica de “Salud”: <i>Se debe describir cuales fueron las variables que se tuvieron en cuenta para determinar las patologías clínicas con las cuales se hará las actividades de promoción y prevención en la población.</i></p> <p><i>Se recomienda que el objetivo del plan de acción de esta línea estratégica se construya con base en datos estadísticos suministrados por la Secretaría de Salud del municipio de Los Andes.</i></p> <p><i>Se recomienda que las actividades de salud que se propongan abarquen a todos los grupos poblacionales, entre ellos niños, jóvenes, mujeres y hombres adultos y personas de la tercera edad.</i></p> <p><i>Se observa que las actividades planteadas son más propias de los programas de promoción de la salud que realizan los centros de salud con la población de las zonas rurales, pero no se observa como una actividad adicional que se encuentre a cargo directamente del titular minero.</i></p> <p><i>Las dos actividades propuestas no establecen cantidad de población mínima beneficiada, ni periodicidad de la misma, o monto de inversión, ni origen de los recursos que las soportarán.</i></p> <p>32. Línea estratégica “Recreación y Deporte”: <i>Se sugiere revisar la población beneficiada con las actividades que se presentan, logrando que se incluyan a todos los grupos poblacionales en las mismas.</i></p> <p><i>Se debe reajustar las fechas de ejecución de la actividad relacionada con el torneo de futbol teniendo en cuenta la duración de este.</i></p> <p><i>Las dos actividades propuestas no establecen cantidad de población mínima beneficiada, ni periodicidad de la misma, o monto de inversión, ni origen de los recursos que las soportarán.</i></p> <p><i>En la actividad del torneo no determina el premio objeto de ofrecimiento</i></p> <p>33. <i>Es importante que el Plan de Gestión Social presente cual fue la metodología utilizada con la comunidad para lograr la concertación de los proyectos a desarrollar en la zona, dejando constancia del registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto junto con las actas de las reuniones, listados de asistencia, registro fotográfico, encuestas a la población, entre otros.</i></p> <p>34. <i>El Plan de Gestión Social debe presentar un presupuesto detallado por cada proyecto a ejecutar en cada línea estratégica propuesta. No se menciona los recursos financieros que se destinaran en cada una de ellas, monto de inversión, ni origen de los recursos</i></p> <p>35. <i>Se sugiere que, en la construcción de las actividades de las líneas estratégica del Plan de Gestión Social, se incluyan alianzas con instituciones públicas y/o privadas.</i></p> <p>36. <i>El documento debe presentar los mecanismos de autoevaluación y seguimiento a cada uno de las actividades a desarrollar en cada línea estratégica.</i></p>
--	--	--	--	---



				<p>37. El cronograma propuesto se limita a relacionar fechas específicas del año 2021, mas no determina una periodicidad de las mismas, esto deberá ser ajustado a menos que sea interés del titular minero que el Plan de Gestión presentado tenga únicamente una vigencia de un año, caso en el cual para la vigencia 2022 y siguiente deberá presentar nuevamente este documento para evaluación y aprobación.</p> <p>38. El documento no describe, ni detalla la construcción comunitaria y participativa de estos proyectos, ni la forma en la cual se concertó, se determinó prioridades o se seleccionó a la población beneficiada.</p> <p>Sobre el Punto 9. “Información, comunicación, socialización y participación”.</p> <p>39. El documento debe presentar los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, esto incluye información sobre el número de reuniones realizadas, las actas de cada reunión, listados de asistencia, comunidades participantes, es decir, debe describir y detallar la construcción comunitaria y participativa de estos proyectos.</p> <p>40. El Plan de Gestión social debe establecer y definir los canales de comunicación de los que dispondrá para estar en contacto con la comunidad, resolver sus inquietudes y solicitudes, así como también debe acreditar que los mismos fueron socializados y ampliamente divulgados. (...)”</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0003 del 23 de abril de 2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0003 del 23 de abril de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	---

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K (L. 685)	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	04/05/2021	103	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. FD5-10K, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez se reanuden las actividades de exploración, se deberá implementar del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. - Una vez se reanuden las actividades de exploración, se deberá mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-001-FD5-10K-21 del 19 de marzo de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-001-FD5-10K-21 del 19 de marzo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1 (L. 685)	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	04/05/2021	104	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. FD5-10V1, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p>



					<p>- Una vez se reanuden las actividades de exploración, se deberá implementar del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.</p> <p>- Una vez se reanuden las actividades de exploración, se deberá mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-002-FD5-10V1-21 del 19 de marzo de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-002-FD5-10V1-21 del 19 de marzo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051 (L 685)	RITA YOMAIRA RINCON MONCAYO Y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	04/05/2021	105	<p>1. PRORROGAR por el término de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud 20211001107932 del 5 de abril de 2021, el plazo concedido al titular minero mediante Auto Parp No. 022 del 23 de febrero de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-008-2021 del 2 de marzo de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 9 - de 9

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de mayo de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Javier Hernandez Toro – Contratista PAR Pasto